

MINISTERIO DE AMBIENTE
SOLICITUD DE EVALUACIÓN
RESPETADO DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ METRO

Quien suscribe **DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO**, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-169280**, con oficina ubicada en Isla Saboga, corregimiento de Isla Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominada **VENYSOL PANAMA, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 779393, cuyo número de teléfono celular es el **+507 6547-8254** correo electrónico **liberta@gmail.com**; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT I, **SABOGA VILLAGE**, el cual consta de aproximadamente _____ fojas, incluyendo los anexos.

SMART EVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. Registro: **DEIA-IRC-038-2021**

- Jorge A. García** Registro: **IRC-015-2011/ACT. ARC-002-2022**
Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables
- Aldo Córdoba** Registro **IRC-017-2020/ARC-012-2023**
Especialidad: Ingeniero Forestal

El futuro proyecto denominado **SABOGA VILLAGE**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **30229891**, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá y consiste en la instalación de cabañas e infraestructura necesarias para alojar a turistas, así como un área social para el entretenimiento y apertura de senderos naturales. El concepto a manejar es de villas turísticas de tipo tiempo compartido catalogado como un Turismo alternativo- ecoturístico- turismo ecológico- rural y de aventura, es decir actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas
Solicitud de Evaluación debidamente notariada.

Declaración Jurada debidamente notariada

Registro Público de la Propiedad a utilizar y de la sociedad promotora del EsIA.

Copia Notariada de la cédula de la Representante legal de la sociedad Promotora

Paz y Salvo correspondiente y recibo de Pago MIAMBIENTE, por Evaluación del EsIA CAT. I.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.



DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO

Cédula de identidad personal número **E-8-169280**

Representante legal

VENYSOL PANAMA, S.A.

La Suscrita, **NOTARIA MARLENNIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).



Panamá, 14 MAR 2023
Testigos [Firma]
Testigos [Firma]
Licda. **NOTARIA MARLENNIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Dascar Samira

Facendo Duerto

E

E-8-169280

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 09-FEB-1984

LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

SEXO: F

EXPIRADA: 13-FEB-2019

EXPIRA: 13-FEB-2029

TIPO DE SANGRE:



TE TRIBUNAL ELECTORAL

INSTITUTO VENEZOLANO DE ELECTORADOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION

BA0E3RI0026

E-8-169280

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrada en todo conforme.



15 MAR 2023

Panamá

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



----- **DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA N° 286** -----

En mi Despacho notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), ante mí **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, **DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO**, mujer, venezolana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E- ocho- uno seis nueve dos ocho cero (E-8-169280), en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **VENYSOL PANAMÁ, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 779393, con oficina ubicada en Isla Saboga, corregimiento de Isla Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, cuyo número de teléfono celular es el +507 6547-8254 correo electrónico liberta@gmail.com; actuando en nombre de la sociedad antes mencionada como promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **SABOGA VILLAGE**, obra a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá. El futuro proyecto denominado **SABOGA VILLAGE**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá. El futuro proyecto denominado **SABOGA VILLAGE**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá y consiste en la instalación de cabañas e infraestructura necesarias para alojar a turistas, así como un área social para el entretenimiento y apertura de senderos naturales. El concepto a manejar es de villas turísticas de tipo tiempo compartido catalogado como un Turismo alternativo- ecoturístico- turismo ecológico- rural y de aventura, es decir actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales. Que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2023.03.06 10:41:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Harau

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
87991/2023 (0) DE FECHA 03/06/2023
QUE LA SOCIEDAD

VENYSOL PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 779393 (S) DESDE EL MARTES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE ALEJANDRO QUIODETTIS
SUSCRIPTOR: MARIA JOSE SILVERA BARRAZA

DIRECTOR: DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO
PRESIDENTE: DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO
TESORERO: DAISCAR AMIRA FACENDO DUERTO
SECRETARIO: DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO
DIRECTOR: YEIMI MARIA ARIPE CAJAR
DIRECTOR: EDUARDO RAFAEL DUERTO EVANS

AGENTE RESIDENTE: MEIKY LUZ QUINTERO HERNANDEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE, LA EJERCERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR, CON VALOR NOMINAL DE 100.00 BALBOAS CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 84403/2023 (0) DE FECHA 03/02/2023 12:36:18 P. M. NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 6 DE MARZO DE 2023A LAS 10:27
A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403944569



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 46A9C8DD-B9A1-4459-AF1A-761B35F5AD7B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2023.03.08 15:37:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

R. Tejada

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 87977/2023 (0) DE FECHA 06/03/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BALBOA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8106, FOLIO REAL Nº 30229891
LOTE S/N, CORREGIMIENTO SABOGA, DISTRITO BALBOA, PROVINCIA PANAMÁ
Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 2632 m² 34 dm²
EL VALOR DEL TRASPASO ES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON
NUEVE(8/.77,643.09)
NORTE: RIBERA DE PLAYA
SUR: CALLE DE TIERRA HACIA PLANTA ELECTRICA Y HACIA POBLADO FINCA 321120 PROPIEDAD DE: TIKUN
CORPORATION
ESTE: FINCA 321120 PROPIEDAD DE: TIKUN CORPORATION FINCA 262698 PROPIEDAD DE TERMINA DEL
NORESTE, S.A.
OESTE: RESTO LIBRE, FINCA 1407 PROPIEDAD DE LA NACION

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VENYSOL PANAMA S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 8 DE MARZO DE 2023:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403944553



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: C8316C39-73A3-4BB2-AB1C-73C7BF8B7AAB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

8

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro



No.
69784

Información General

Hemos Recibido De	VENYSOL PANAMA, S.A. / 2239391-1-779393		Fecha del Recibo	2023-3-20
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro		Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería		Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	Slip de deposito No.		No. de Cheque	69784
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100			B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 353.00	B/. 353.00

Monto Total B/. 353.00

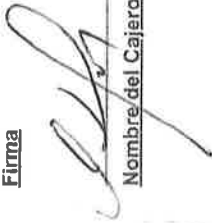
Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB.CAT.I Y PAZ Y SALVO SLIP.

Día	Mes	Año	Hora
20	03	2023	01:20:07 PM



Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

Certificado de Paz y Salvo

N° 216690

Fecha de Emisión:	21	03	2023	Fecha de Validez:	20	04	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
VENYSOL PANAMA, S.A.

Representante Legal:
DASCAR SAMIRA FACENDO D.

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha 779393	Imagen 1	Documento	2239391 Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Admiral Fortes*
Jefe de la Sección de Tesorería.





DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMATO EIA-FA-001
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Satoga Village
PROMOTOR: Unipol Panama, S.A.
CATEGORÍA: I FECHA DE ENTRADA: 23-3-2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		pag 88
11.	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES			

Entregado por:

Nombre:

Cedula:

Firma:

Jorge A. Garcia
23494732
[Firma]

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

[Firma]

SOLICITUD DE COORDENADAS

Geraldo Molinar <gmolinar@miambiente.gob.pa>

Mié 05/04/2023 14:51

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Flor Rios <frios@miambiente.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

📎 1 archivos adjuntos (306 KB)

6. solicitud de coordenada de SABOGA VILLAGE.docx;

Buenas tardes Lic. Alex de Gracia, el motivo de la presente es para hacerle llegar las coordenadas del proyecto cat I **SABOGA VILLAGE**, promovidos por **VENYSOL PANAMA, S.A.** a desarrollarse en el Corregimiento de Saboga, distrito de Balboa y provincia de Panamá.



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: IF-047-2023

Fecha de solicitud: 05 de ABRIL de 2023.

Proyecto: "SABOGA VILLAGE."

Promotores: VENYSOL PANAMA, S.A.

Categoría: I

Expediente:

Provincia: PANAMA

Distrito: BALBOA

Corregimiento: SABOGA

Técnico Evaluador solicitante: FLOR RIOS

Nivel Central: Dirección Regional de: PANAMA METROPOLITANA

Observaciones:

El proyecto se encuentra ubicado en la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, con una superficie de 5 ha 2632 m2 34 dm2.

Punto	Norte	Este
1	953857.19	714228.89
2	953883.40	714191.60
3	953879.95	714166.52
4	953868.43	714142.63
5	953840.84	714117.29
6	953817.32	714076.73
7	953760.57	713977.41
8	953631.17	713917.91
9	953471.82	713890.54
10	953501.90	713965.03
11	953564.22	713991.63
12	953628.19	714082.83

Fecha de Entrega:

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRPM-SEIA-051-2023

Formato EIA-FA-008

El suscrito director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada VENYSOL PANAMA, S.A., registrada según información de Registro Público en el Folio N° 779393 y cuya representante legal es la señora DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO, portadora del carné de residente permanente No. E-8169280; como promotor, propone realizar el proyecto “**SABOGA VILLAGE**”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 23 de marzo de 2023, la sociedad denominada VENYSOL PANAMA, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente mediante, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**”, elaborado bajo la responsabilidad JORGE GARCIA IRC-015-2011/ACT. ARC-002-2022 Y ALDO CORDOBA IRC-017-2020/ARC-012-2023, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos No. 051-2020 de 31 de marzo de 2023, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; recomienda admitir la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito director de la regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**”, promovido por la sociedad denominada VENYSOL PANAMA, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 11 de abril de 2023
DICOMAR-158-2023

Señor

MARCOS RUEDA MANZANO

Director Regional de Panamá Metropolitana

E. S. M.

*11/4/23
11/4/23
Dir. - Costa y Mares*

Respetado director Rueda:

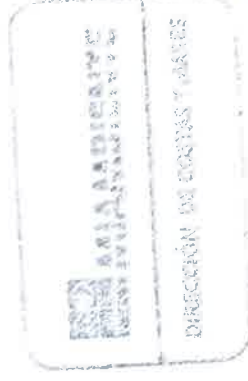
Sean mis primeras palabras para saludarle y desearle éxito en sus funciones; En respuesta al Memorando **DRPM-SEIA-084-2023** sobre la solicitud de apoyo para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **SABOGA VILLAGE**, promovido por la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, La dirección de Costas y Mares remite Informe Técnico de Evaluación **DICOMAR-025-2023**.

En este sentido, recomendamos solicitar al promotor la revisión de la categorización de Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto.

Sin más que agregar, me despido.

Atentamente,

José Julio Casas
JOSÉ JULIO CASAS M., M.Sc.
Director de Costas y Mares



JJCM/db/jp/mm

C. 02.4.23

Adjunto:

Informe Técnico de Evaluación DICOMAR-025-2023.

2023 APR 11 3:06PM

Rueda

DRPM,

MIN. DE AMBIENTE

17



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 025-2023

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I,
“SABOGA VILLAGE”

Referencia de Memorando:	DRPM-SEIA-084-2023 Con fecha del 28 de marzo de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá.
Promotor:	Venysol Panamá, S.A.
Persona de contacto:	Representante Legal: Dascar Samira Facendo Duerto Celular y WhatsApp 6547-8254.
N° de expediente:	N/A
Técnico asignado:	Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MIAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Lunes, 3 de abril de 2023.
Fecha de la Inspección:	Jueves, 30 de marzo de 2023

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos al proyecto: “SABOGA VILLAGE”, presentado por la empresa Promotora: Venysol Panamá, S.A. para su evaluación y aprobación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar el EsIA, Catetegoría 1, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El presente estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado SABOGA VILLAGE, consiste en instalación y operación de un área ecoturística que incluye 100 cabañas ecológicas construidas en dos etapas con materiales ecológicos con dimensiones aproximadas de 40 m² de hasta 50mts c/u, levantadas sobre una plataforma elevada hasta 70 cm a nivel del suelo en piedra, cemento y madera. Para el baño de las cabañas usaremos pozo o tanque séptico cada dos cabañas, un taque con gravilla para aguas residuales de las duchas y lavamanos y piedra, suministro de electricidad mixto, paneles solares- energía eléctrica del estado ENSA.

Se contarán con infraestructuras necesarias para alojar a turistas, así como instalación de un área social para el entretenimiento y esparcimiento recreacional que incluirá una piscina de fibra de vidrio levantada del terreno con 20 metros por tres metros, agua de mar o agua con sal.

Será necesaria la apertura de seis senderos naturales con el uso de herramienta rurales como machetes interviniendo lo más mínimo posible el ecosistema sin alterar la formación del terreno, para ofrecer caminatas ecológicas. El proyecto no contempla la tala de árboles ya que el diseño se ajustará tanto a la topografía como al ecosistema. De ser estrictamente necesario serán mínimas y se tramitarán los permisos necesarios.

Será construido en dos etapas de aproximadamente 6 meses cada una; la energía generada por los paneles solares será utilizada en espacios de uso público. El hospedaje estará sujeto a factores de estacionalidad, donde se tendrán temporadas y una ocupación media anual. Contaremos con dos modelos de cabañas:



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Modelo 1: Un baño, una habitación, terraza

Modelo 2: Uno o dos baños, dos habitaciones, terraza.

El proyecto será desarrollado sobre un globo de terreno de 5 ha 2632 m² 34 dm², perteneciente a la Finca con Folio Real N° **30229891**, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la Isla Saboga, corregimiento de Isla Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

Entre los insumos que son necesarios para el desarrollo del proyecto se pueden mencionar los siguientes: alambre, clavos, tornillos, tubería PVC, hormigón Cemento, arena, piedra molida, materiales renovados y reciclados que deberá proceder de bosques sostenibles (madera, pencas de palmera serán traídas de zonas autorizadas para su compra), cables eléctricos, etc. El alquiler de equipos será a proveedores locales y la adquisición de insumos antes mencionados será abastecida localmente, así como la mano de obra.

La descripción del uso de suelo:

El uso de suelo de la zona es residencial, turístico, lo cual es compatible con la actividad contemplada. Los suelos son poco profundos.

Dentro del terreno del polígono no existen ríos ni quebradas; sin embargo, el polígono corresponde a zona marina-costera "la porción de tierra firme que se afectará es mínima y lo suficientemente alejada de la costa para evitar afectaciones de erosión o sedimentación.

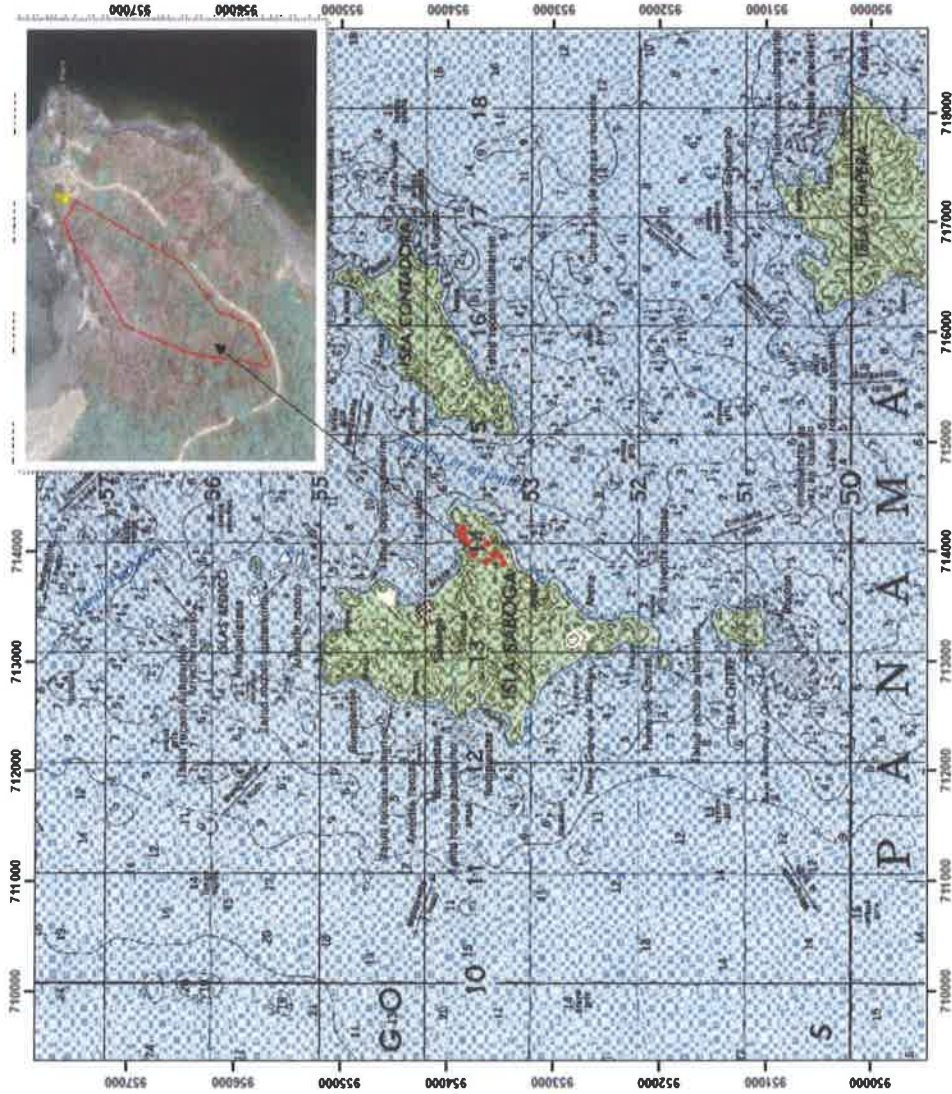
El proyecto se encuentra en un ambiente biológico de alto desarrollo turístico, dentro del archipiélago de Las Perlas, con una belleza escénica natural dada por lo cristalino de sus aguas de tono verdoso, azul y turquesa, con alta afluencia de turistas que llegan al lugar en busca de una zona tranquila, rodeada de bellos paisajes, disfrutando así de sus playas con arena blanca y una rica fauna acuática,

Dentro del polígono se puede apreciar la presencia generalmente de elementos herbáceos pertenecientes todos a la familia Poaceae (Gramineae), algunos arbustos y árboles pertenecientes a una cobertura vegetal correspondiente a un rastrojo, árboles dispersos, es importante resaltar que el desarrollo del proyecto no contempla la remoción de suelo; proyectado de tal manera que no afecte la vegetación más importante del polígono como lo son los árboles ya maduros los cuales son de vital importancia por la producción de semillas, solo se realizarán tala y poda necesaria para aquellos árboles que estén enfermos; así como también, aquellos que en determinado momento puedan representar un riesgo para alguna cabaña las cuales serán construidas y ubicadas de manera estratégica dentro del polígono del proyecto, tiene una topografía media irregular, con leves pendientes, siendo un poco más moderada en la zona norte, noreste y noroeste cercanas a la costa de la isla.

Es importante mencionar que el proyecto aprovechará al máximo las zonas con vegetación de rastrojos para evitar la tala de árboles y solo realizará limpieza del sotobosque con tala y poda solo la necesaria a fin de evitar futuras afectaciones, para establecimiento de las cabañas ecológicas y el acceso a las mismas, no se realizará afectación de la vegetación arbórea principal que se encuentra en el polígono ya que la misma forma parte importante del proyecto con fines ecológicos y turísticos.



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES



PROYECTO: SABOGA VILLAGE

PROMOTOR: VENYSOL PANAMA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SABOGA
DISTRITO DE BALBOA
PROVINCIA DE PANAMA



COORDENADAS UTM_WGS84

PTS	NORTE	ESTE
1	953857 19	714228 89
2	953883 40	714191 60
3	953879 95	714166 52
4	953868 43	714142 63
5	953840 84	714117 29
6	953817 32	714076 73
7	953760 57	713977 41
8	953631 17	713917 91
9	953471 82	713890 54
10	953501 90	713965 03
11	953564 22	713981 63
12	953628 19	714082 83



ESCALA

1:50,000



El proyecto se encuentra ubicado en la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, con una superficie de 5 ha 2632 m2 34 dm².

Resultado

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental se establece un área de esparcimiento recreacional que incluirá una piscina de fibra de vidrio levantada del terreno con 20 metros por tres, agua de mar o agua con sal. El promotor debe ampliar más sobre esta labor, debe indicar cómo será la captación posterior, cómo será la limpieza, establecer como se realizará el llenado de esta piscina, las capacidades de las bombas a utilizar, tiempo y los caudales a utilizar entre otras cosas para posterior tramitar el permiso de uso de agua de mar con fines recreativos.



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

El proyecto no contempla la tala de árboles ya que el diseño se ajustará tanto a la topografía como al ecosistema. De ser estrictamente necesario serán mínimas y se tramitarán los permisos necesarios.

Será necesaria la apertura de seis senderos naturales con el uso de herramienta rurales como machetes interviniendo lo más mínimo posible el ecosistema sin alterar la formación del terreno. Solo se habilitará el camino de acceso al área y construirán las 100 cabañas en sitios donde se afecte lo menos posible la vegetación. Referente a este punto se considera que la empresa promotora debe establecer los estudios previos por donde pasará la carretera, los senderos y principalmente donde se establecerán las cabañas con su ubicación real en campo. Para esto se debe hacer el plano o diseño. También se debe establecer en base a esta información; el inventario real de los árboles mayores de 20 centímetros de diámetros que deben talarse o podarse igual la superficie de rastrojo y pajonal que se afectará.

Durante la fase de construcción el promotor deberá tramitar todos los permisos necesarios para la conexión al sistema de abastecimiento de la isla o establecer pozos de agua subterránea para los cuales deberá tramitar los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente, solicitando de manera previa los permisos de perforación correspondiente. Al respecto la empresa debe de indicar cuantos pozos serán los que utilizarán e indicar de acuerdo a las pruebas y análisis de calidad de agua y pruebas de bombeo las capacidades que tienen los pozos de abastecer con agua a todo el proyecto.

El área donde se desarrollará el futuro proyecto no cuenta con servicio de alcantarillado por lo cual para la descarga las aguas servidas, la promotora instalará pozo o tanque séptico cada dos cabañas y un tanque con gravilla para residuales de las duchas y lavamanos. Durante la fase de operación serán generados desechos líquidos dentro del área de influencia directa del proyecto, los cuales serán manejados a través de fosas sépticas por cada dos cabañas una fosa que deberán tener mantenimiento frecuente, para que su funcionamiento sea el correcto y estas sigan en buen estado. El vaciado de lodo y de grasa acumulados en el fondo de la fosa deberá ser realizado por maquinaria y equipo especial. La Empresa Promotora deberá presentar los diseños y especificaciones al Ministerio de Salud en su momento para su aprobación.

Se deben presentar los planos de este sistema en el Estudio de Impacto Ambiental y cómo funciona para que las aguas residuales no sean descargadas o servidas al medio. También se debe presentar los planos, diseños, funcionamiento y aprobaciones de los tanques sépticos, de acuerdo a la cantidad de personas que ingresen al proyecto.

Se utilizará el servicio de recolección de desechos que se da en la isla de manera local, igualmente en caso de que este manejo de desechos no sea eficiente, la empresa promotora se compromete al manejo de desechos sólidos, a través del vertedero privado de Isla Contadora, los clientes se les dará un contenedor o cartucho para recolectar la basura generada y esta debe ser recolectada de manera periódica y constante por parte del promotor, este desecho no debe estar en el área por más de una semana. Se prohíbe el ingreso de contenedores de plástico, así como productos que puedan generar basura contaminante al proyecto. Enfocaremos una campaña de uso de productos orgánicos y biodegradables para la higiene personal de los turistas. El proyecto deberá establecer un plan de manejo del desecho, estableciendo medidas de reciclaje, teniendo como prioridad el uso de productos biodegradables a fin de reducir la generación de desechos y la contaminación ambiental por desechos sólidos o líquidos. Se considera que este Plan debe estar incorporado de antemano en el estudio de Impacto Ambiental presentado por la promotora.

En el punto 8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes. Indica lo siguiente:

El uso de las tierras en sitios colindantes, es residencial, agrícola, en donde igualmente se desarrollan actividades pecuarias. Una de las principales causas del gran aumento de la población en el área, es el incremento de distintos proyectos residenciales por la falta de viviendas, inclusive existe problemas sociales como precarismo.



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

El corregimiento de Playa Leona tiene un alto desarrollo de zonas urbanizadas, presenta un uso intensivo de viviendas residenciales.

Las fuentes de trabajo en el corregimiento de Playa Leona son la agricultura, los trabajos forestales, el aprovechamiento de las maderas en aserríos, la pesca y la ganadería, construcción, industrias y comercios, además de un bajo porcentaje de empleos públicos, pequeñas y medianas empresas, etc. Es por ello que se explica el continuo movimiento de personas hacia y desde la capital, donde trabaja una cantidad apreciable de personas.

EsIA Cat. I "SABOGA VILLAGE"
VENYSOL PANAMA, S.A.

Indicamos que la empresa debe corregir el estudio de Impacto Ambiental en estos párrafos y desarrollar esta parte envase a los colindantes del proyecto.

De acuerdo a los impactos ambientales acumulativos que pueden darse en la etapa de operación y a la densidad poblacional que pueda darse en el proyecto una vez entre en operación consideramos que se revise la categoría y el promotor verifique los criterios de que puede caer el Estudio de Impacto Ambiental.



Foto 1. Se observa el área del proyecto en la parte más alta de la isla de Saboga.



Foto 2. Se observa el personal en recorrido realizando la inspección de campo en el proyecto



Foto 3. Se aprecia el tipo de bosque dentro del área del proyecto.



Foto 4. Se observa que el área del proyecto presenta variaciones en el bosque debido a que los suelos no son profundos y el desarrollo de los árboles es lento. La mayoría de los árboles son caducifolios.; generando en verano una gran cantidad de hojas en el suelo.



Foto 5. El bosque es típico de un ecosistema de isla, tropical seco. Dentro del proyecto no se observó ríos o quebradas.

Legislación Aplicable

- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N° 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
- RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medio del cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*".
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos - GO 26230.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 - Descarga de agua residual a masas de agua (COPANIT 35-2019) - GO 28806 B.

Conclusiones

- Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto: "SABOGA VILLAGE"; Presentado por la empresa promotora: Venysol Panamá, S.A. para su valuación, podemos concluir que:
- El proyecto no tiene influencia directa marino costera, ya que no se realizarán obras en estas áreas de la costa o playa.
 - Toda el área donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía irregular con suelos poco profundos y con una vegetación de un bosque tropical seco, típico de la isla, sin ninguna fuente hídrica y con una escasa fauna.
 - Toda el área del proyecto tiene gran potencial turístico. Sin embargo, no se cuenta con los servicios básicos propios de una comunidad. Por lo cual la empresa promotora tiene que garantizarlos.
 - Las edificaciones que realizará el promotor del proyecto están dirigidas como lugares de turismo y esparcimiento
 - Según las opiniones vertidas por los moradores de la comunidad de Saboga, este proyecto conlleva la generación de beneficios socioeconómicos para la Comunidad de Saboga.
 - El proyecto traerá un aumento de turismo por las condiciones que se brindará en su etapa de operación.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Por estar el proyecto en un área de una isla pueden generarse impactos negativos por acumulaciones de basura, desechos orgánicos, aguas residuales, erosiones y una sobre carga de personas.
- ### Recomendaciones
- Con la evaluación e inspección del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.
- Aunque se trate de un proyecto compatible ecológicamente; consideramos que debe verificarse la Categoría propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - El promotor debe ampliar más sobre la construcción de la piscina, debe de establecer cómo será la captación posterior cómo será la limpieza, establecer como se realizará el llenado de esta piscina, las capacidades de las bombas a utilizar, tiempo y los caudales a utilizar entre otras cosas para posterior tramitar el permiso de uso de agua de mar.
 - La empresa promotora debe presentar en un mapa con el trazado de la carretera, los senderos y donde se ubicarán las cabañas, piscina u otras instalaciones. También se debe establecer en base a esta información el inventario real de los árboles mayores a 20 centímetros de diámetros a la altura del pecho (DAP) que deberán talarse o podarse igual la superficie de rastrojo y pajonal que se afectará por esta construcción. Realizar otra inspección para verificar en campo la información más detallada de lo indicado.
 - La empresa debe de indicar cuantos pozos utilizarán e indicar de acuerdo a las pruebas y análisis de calidad de agua y pruebas de bombeo las capacidades que tienen los pozos de abastecer con agua a todo el proyecto.
 - Se deben presentar los planos del sistema de tratamiento de las aguas residuales y de los tanques sépticos; describir cómo funcionaría para que no se afecte el ecosistema. La Empresa Promotora deberá presentar los diseños y especificaciones al Ministerio de Salud en su momento para su aprobación.
 - El promotor debe presentar el plan de manejo de desechos, estableciendo medidas de reciclaje, estableciendo como prioridad el uso de productos biodegradables a fin de reducir la generación de desechos y la contaminación ambiental por desechos sólidos o líquidos.
 - Presentar un Plan de revegetación para aquellas áreas desprovistas de vegetación.

Recomendaciones

Con la evaluación e inspección del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

- Aunque se trate de un proyecto compatible ecológicamente; consideramos que debe verificarse la Categoría propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe ampliar más sobre la construcción de la piscina, debe de establecer cómo será la captación posterior cómo será la limpieza, establecer como se realizará el llenado de esta piscina, las capacidades de las bombas a utilizar, tiempo y los caudales a utilizar entre otras cosas para posterior tramitar el permiso de uso de agua de mar.
- La empresa promotora debe presentar en un mapa con el trazado de la carretera, los senderos y donde se ubicarán las cabañas, piscina u otras instalaciones. También se debe establecer en base a esta información el inventario real de los árboles mayores a 20 centímetros de diámetros a la altura del pecho (DAP) que deberán talarse o podarse igual la superficie de rastrojo y pajonal que se afectará por esta construcción. Realizar otra inspección para verificar en campo la información más detallada de lo indicado.
- La empresa debe de indicar cuantos pozos utilizarán e indicar de acuerdo a las pruebas y análisis de calidad de agua y pruebas de bombeo las capacidades que tienen los pozos de abastecer con agua a todo el proyecto.
- Se deben presentar los planos del sistema de tratamiento de las aguas residuales y de los tanques sépticos; describir cómo funcionaría para que no se afecte el ecosistema. La Empresa Promotora deberá presentar los diseños y especificaciones al Ministerio de Salud en su momento para su aprobación.
- El promotor debe presentar el plan de manejo de desechos, estableciendo medidas de reciclaje, estableciendo como prioridad el uso de productos biodegradables a fin de reducir la generación de desechos y la contaminación ambiental por desechos sólidos o líquidos.
- Presentar un Plan de revegetación para aquellas áreas desprovistas de vegetación.

Cuadro de Firmas

Elaborado por  ING. JONHY PARDO ESPINOSA CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	Revisado por:  MARINO EUGENIO ÁBREGO, M. Sc. (c) CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Visto Bueno	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0448-2023

De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 05 DE ABRIL DE 2023

Proyecto: “SABOGA VILLAGE”

Categoría: I

Provincia: PANAMÁ

Distrito: BALBOA

Corregimiento: SABOGA

Técnico Evaluador solicitante: Flor Ríos
Dirección Regional de: PANAMÁ METRO

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 05 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**SABOGA VILLAGE**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**5ha + 2,293.95 m²**). El mismo se ubica dentro la “*Zona Especial de Manejo Marino Costero Archipiélago de las Perlas (ARAP)*”, y fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “**Bosque latifoliado mixto secundario**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: 14 DE ABRIL DE 2023

Adj: Mapa
aodg/at

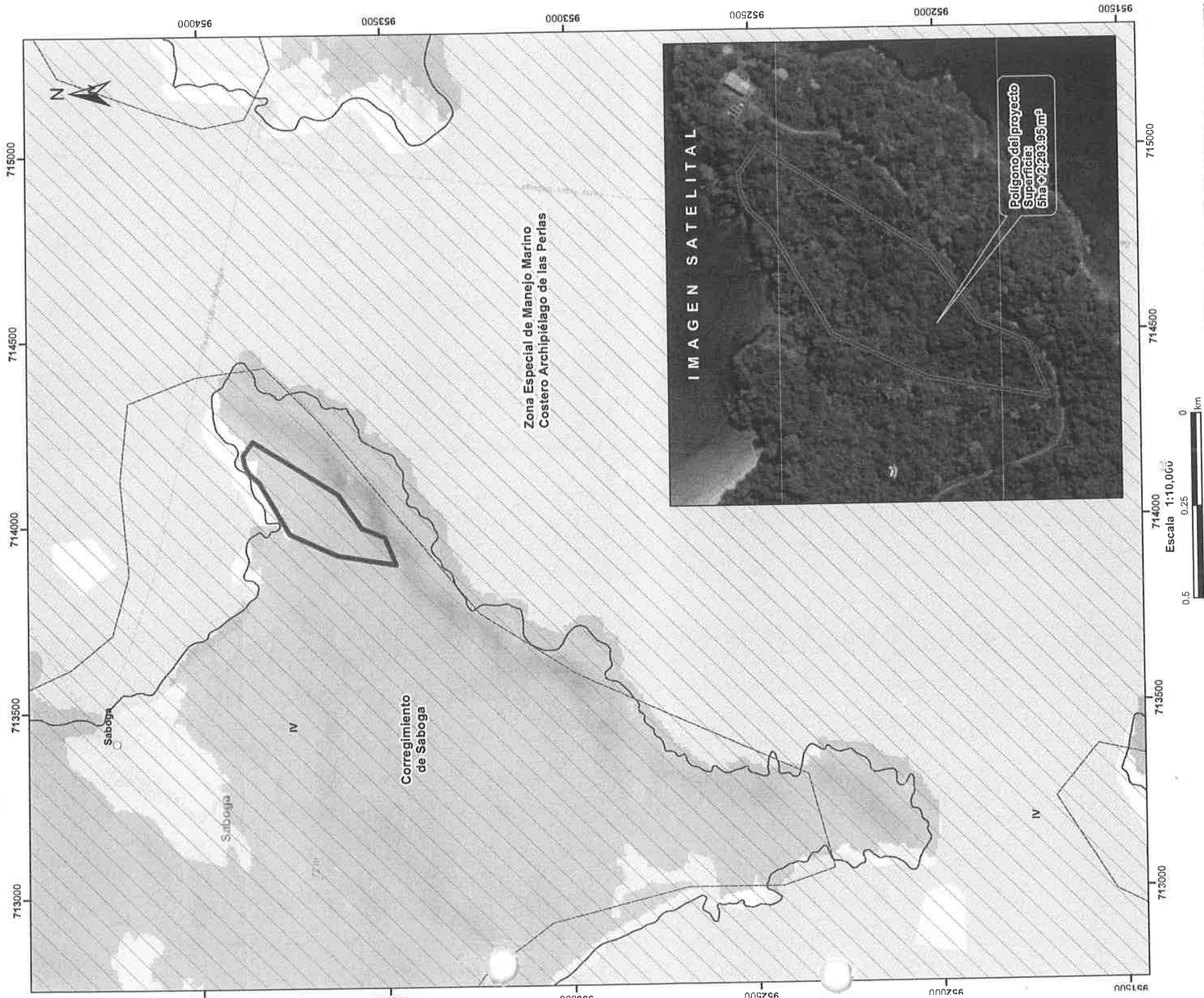
CC: Departamento de Geomática.

29

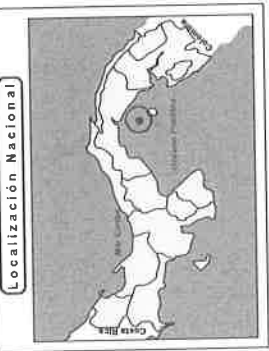
CORREGIMIENTO DE SABOGA, DISTRITO DE BALBOA
PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO SABOGA VILLAGE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



Cobertura y Uso del Suelo 2012

- Lugares Poblados
- Polígono del proyecto
- Zona Especial de Manejo Marino Costero Archipiélago de las Perlas
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agroológica
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Playa y arenal natural
- Superficie de agua
- Área poblada

Notas:
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica dentro de la Zona Especial de Manejo Marino Costero Archipiélago de las Perlas límites del SINAP.

Capacidad Agroológica
Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática**

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: IF-047-2023

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado
“ADECUACIÓN DE TERRENO” SEIA No. 052-2023.

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“SABOGA VILLAGE”.		
PROMOTOR:	VENYSOL PANAMA, S.A.		
CATEGORÍA:	I		
	JORGE GARCIA	IRC-015-2011/ACT ARC-002-2022	
	ALDO CORDOBA	I8RC-017-2020/ARC- 012-2023	
	Ubicada en San Miguel, Corregimiento de San Martin, distrito y provincia de panamá.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:			
FECHA DE INFORME:	17 DE ABRIL DE 2023		
TÉCNICO EVALUADOR:	FLOR RIOS		

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “SABOGA VILLAGE” cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, la sociedad VENYSOL PANAMA, S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA Señora DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO, portadora del carné de residente permanente No. E-8169280, el día 23 de marzo presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “SABOGA VILLAGE” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JORGE GARCIA IRC-015-2011/ACT ARC-002-2022 Y ALDO CORDOBA I8RC-017-2020/ARC-012-2023, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

promotora se compromete a dicho manejo de desechos sólidos a través del vertedero privado de contadora, los clientes se les dará un contenedor o cartucho para recolectar la basura generada y esta debe ser recolectada de manera periódica y constante por parte del promotor, este desecho no debe estar en el área por más de una semana.

Se prohíbe el ingreso de contenedores de plástico, así como productos que puedan generar basura contaminante al proyecto.

Enfocaremos una campaña de uso de productos orgánicos y biodegradables para la higiene personal de los turistas.

El proyecto deberá establecer un plan de manejo del desecho, estableciendo medidas de reciclaje, estableciendo como prioridad el uso de productos biodegradables a fin de reducir la generación de desechos y la contaminación ambiental por desechos sólidos o líquidos.

Sólidos

Fase de planificación: durante la fase de planificación no serán generados desechos sólidos dentro del área de influencia directa del proyecto

Fase de Construcción: Una cantidad moderada de desechos se generará durante la etapa de construcción, consistiendo principalmente, en restos de materiales de construcción producto de la construcción, tales como: pedazos de madera, metales, alambres, restos de concreto, bolsas de papel y plástico; así también se originarán desechos domésticos derivados del consumo de bebidas y comidas por parte del personal que colaborará en la construcción.

✓ Biomasa vegetal: no se espera la generación considerable de biomasa vegetal, solo se realizará limpieza de gramíneas y maleza. ✓ Desechos sólidos de la construcción de infraestructuras: este desecho consiste en pedazos de acero, bloques, arena, piedra, concreto, madera, clavos, alambres, embalajes, recipientes y otros, serán dispuesto en un sitio seguro (bolsas o tanques de plástico) dentro del polígono hasta su posterior traslado, por la empresa autorizada. También se generarán desechos comunes como papel, trapos y otros. Para el depósito de estos desechos se colocarán tanques de 55 galones con bolsas plásticas y tapas, para ser retirados del área por una empresa concesionaria.

Fase de operación:

Durante esta etapa se generarán desechos sólidos comunes generados por los residentes. La recolección se efectúa en receptáculos y bolsas: almacenamiento primario, correspondiente a la colocación de pequeños receptáculos en cada cabaña, hasta su posterior recolección.

Fase de Abandono: No se prevé el abandono del proyecto, en caso de darse, el promotor deberá cumplir con las normas ambientales vigentes en ese momento.

Líquidos:

Fase de Planificación: durante la fase de planificación no será generados desechos líquidos dentro del área de influencia directa del proyecto

Fase de Construcción: Durante la fase de construcción, para el manejo de los desechos líquidos humanos, se utilizarán servicio o tanque séptico que se construirá para dicho manejo.

Hidrología: Dentro del polígono del proyecto no existen ríos ni Quebrada; sin embargo, el polígono corresponde a zona marina-costera "la porción de tierra firme que se afectará es mínima y lo suficientemente alejada de la costa para evitar afectaciones de erosión o sedimentación.

Calidad de aguas superficiales: No se realizaron análisis de calidad de agua puesto que dentro del polígono no existe fuente de agua superficial.

Calidad del aire: No se realizó monitoreo de la Calidad del aire ni en sus alrededores no existen fuentes puntuales de contaminantes atmosféricos, por lo cual no podemos hablar de la existencia de una mala calidad del aire; en la isla, han proliferado los hoteles, con el fin de atraer turistas para que disfruten de la exuberante belleza, y aguas transparentes. Estas condiciones ambientales existentes en la isla, deben procurar ser mantenidas para que la industria turística sea verdaderamente sustentable. En la propia isla no existen fuentes puntuales de contaminación, capaces de trastocar la calidad del aire.

Ruido Se interpreta bajo este ítem, que lo que se quiere saber, dentro de la línea base en donde se desarrollará el proyecto, cuáles son los parámetros de contaminación por ruidos. En ese sentido, se llama contaminación acústica (o contaminación sonora) al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente. El término "contaminación acústica" hace referencia al ruido (entendido como sonido excesivo y molesto), provocado por las actividades humanas (tráfico, industrias, locales de ocio, aviones, etc.), que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de los seres vivos. En la zona de análisis no existe fuente asociada a la generación de ruido fuera de los límites establecidos por la norma, solamente existen los ruidos asociados a la actividad residencial de la zona que se concentran en el centro el pueblo de isla Saboga, igualmente cercano al polígono existe una fuente de generación de ruido constante, en este caso nos referimos a la planta de generación eléctrica de ENSA, sin embargo por estar alejada del área del polígono no contempla afectación o perturbación alguna.

Olores: Se entiende por olor ofensivo, al olor generado por sustancias o actividades industriales, comerciales o de servicio, que produce fastidio, aunque no cause daño a la salud humana. De allí la importancia que se da a la contaminación por malos olores. En términos generales, en la isla, no se detectaron olores irregulares o fuera de lo común, ya que en dicha isla no existe centro de fabriles o infraestructuras en donde se desarrollen actividades que generen contaminación a la atmósfera de manera puntual. Eventualmente en la isla se desarrollan actividades de construcción de infraestructuras residenciales, ya que la actividad turística es la actividad económica más sobresaliente; lo que podría señalarse como fuentes de contaminación del aire, sin embargo, la calidad del aire no ha sido afectada como tal.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO. (págs. 32 del EsIA)

El proyecto se encuentra en un ambiente biológico de alto desarrollo turístico, dentro del archipiélago de Las Perlas, con una belleza escénica natural dada por lo cristalino de sus aguas de tono verdoso, azul y turquesa, con alta afluencia de turistas que llegan al lugar en busca de una zona tranquila, rodeada de bellos paisajes, disfrutando así de sus playas con arena blanca y una rica fauna acuática, Dentro del polígono se puede apreciar la presencia generalmente de elementos herbáceos pertenecientes todos a la familia Poaceae (Gramineae), algunos arbustos y árboles pertenecientes a una cobertura vegetal correspondiente a un rastrojo, árboles dispersos, es importante resaltar que el desarrollo del proyecto no contempla la

Con respecto a la octava pregunta, considera que el proyecto lo afectará de alguna forma, el 95.0% de las personas encuestadas indicaron que el futuro proyecto no los afectará de ninguna forma, mientras que el 5.0% de la población encuestada restante opino que no sabe si el desarrollo del futuro proyecto los afectará de alguna forma.

Con respecto a la novena pregunta, se opone usted al desarrollo del proyecto, el 95.0% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto, mientras que el 5.0% restante de la población encuestada opino que si se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales

De acuerdo al mapa de Sitios Arqueológicos de la República de Panamá, publicado en el Atlas Ambiental de la República de Panamá (2010), preparado por la Autoridad Nacional del Ambiente hoy (Ministerio de Ambiente), el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural igualmente el polígono no se verá afectado por movimiento de tierra.

ACONTECIMIENTOS DE LA FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

En fecha 31 de marzo de 2023, mediante Proveído DRPM-SEIA- 051-2023; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**SABOGA VILLAGE**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Saboga, Distrito y provincia de Panamá.

Que el día 17 de abril de 2023, se elabora el Informe Técnico SEIA No. 049-2023; por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental “**SABOGA VILLAGE**”.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**SABOGA VILLAGE**”, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado

y respectiva ubicación final, cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- m. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- n. Una vez definidos los sistemas utilizados para la piscina, el promotor deberá previo inicio de actividades indicar cómo será la captación y limpieza de la misma para luego tramitar el permiso de uso de agua.
- o. De requerir pozos de agua subterránea deberá realizar los trámites pertinentes además de indicar cuántos pozos serán los requeridos.
- p. Durante la fase de operación la promotora instalará fosas sépticas por cada dos cabañas, por lo que deberá presentar los diseños, especificaciones y aprobaciones dadas por el Ministerio de Ambiente.
- q. Previo inicio de actividades deberá presentar los planos formales de donde se ubicará el acceso o carretera y los senderos además de la ubicación de cada una de las cabañas.
- r. El proyecto se encuentra en Zona Especial de Manejo Marino Costero del Archipiélago de las Perlas por lo que deberá realizar los trámites o consultas con la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).
- s. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo del 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario, y según la capacidad agrologica se ubica en tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

97



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-109-2023

PARA: AZIZA LADRON DE GUEVARA
Sección de Asesoría Legal
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN G. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-53-MCE *

DE: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Expediente y Resolución de Aprobación.

FECHA: 18 de abril de 2023.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO SABOGA VILLAGE

Exp: DRPM-IF-047-2023.

JJA/ja

Dr. 19/4/23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 51 -2023

De 25 de Abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**” cuyo promotor es la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.** persona jurídica, debidamente inscrita en la Sección Mercantil al Folio No. 779393 (S), cuyo representante legal es la señora **DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO**, mujer, venezolana, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente No. E-8-169280, propone realizar el proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 23 de marzo la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **SMART ENVIROMENTAL SOLUTIONES, S.A.** (DEIA-IRC-038-2021) y los consultores **JORGE GARCIA** (IRC-015-2011/ACT ARC-002-2022) y **ALDO CORDOBA** (IRC-017-2020/ARC-012-2023), debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación y operación de un área ecoturística que incluye 100 cabañas ecológicas construidas en dos etapas con materiales ecológicos con dimensiones aproximadas de 40 m 2 hasta 50mts c/u, levantadas sobre una plataforma elevada hasta 70 cm a nivel del suelo en piedra, cemento y madera. Para el baño de las cabañas usaremos pozo o tanque séptico cada dos cabañas, un taque con gravilla para aguas residuales de las duchas y lavamanos y piedra, suministro de electricidad mixto, paneles solares- energía eléctrica el estado ENSA, la energía generada por los paneles solares será utilizada en espacios de uso público. El hospedaje estará sujeto a factores de estacionalidad, donde se tendrán temporadas y una ocupación media anual. Contaremos con dos modelos de cabañas modelo 1: un baño, una habitación, terraza modelo 2: uno o dos baños, dos habitaciones, terraza.

Que el proyecto será desarrollado sobre un globo de terreno de 5 ha más 2632 m2 34 dm2, perteneciente a la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la Isla Saboga, corregimiento de Isla Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

Que el 07 de marzo de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente

Coordenadas UTM: DATUM WGS84

Punto	Norte	Este
1	953857.19	714228.89
2	953883.40	714191.60
3	953879.95	714166.52
4	953868.43	714142.63
5	953840.84	714117.29
6	953817.32	714076.73
7	953760.57	713977.41
8	953631.17	713917.91
9	953471.82	713890.54
10	953501.90	713965.03
11	953564.22	713991.63
12	953628.19	714082.83

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 052-2023** de 17 de abril de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SABOGA VILLAGE**” cuyo promotor es la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada dos (2) meses una vez iniciada la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Durante las fases de construcción, operación y abandono el promotor debe responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos a través de un Plan de Manejo de desechos, estableciendo medidas de reciclaje, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de

Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 44-2000.

l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

m. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.

n. Una vez definidos los sistemas utilizados para la piscina, el promotor deberá previo inicio de actividades indicar cómo será la captación y limpieza de la misma para luego tramitar el permiso de uso de agua.

o. De requerir pozos de agua subterránea deberá realizar los trámites pertinentes además de indicar cuántos pozos serán los requeridos.

p. Durante la fase de operación la promotora instalará fosas sépticas por cada dos cabañas, por lo que deberá presentar los diseños, especificaciones y aprobaciones dadas por el Ministerio de Ambiente.

q. Previo inicio de actividades deberá presentar los planos formales de donde se ubicará el acceso o carretera y los senderos además de la ubicación de cada una de las cabañas.

r. El proyecto se encuentra en Zona Especial de Manejo Marino Costero del Archipiélago de las Perlas por lo que deberá realizar los trámites o consultas con la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

s. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo del 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario, y según la capacidad agrologica se ubica en tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

u. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

v. Según el estudio, el proyecto no contempla la tala de árboles; no obstante, de ser necesario deberá, presentar un inventario real de los árboles mayores a 20 centímetros de diámetros que deben talarse o podarse de los tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no



mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“SABOGA VILLAGE”** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **VENYSOL PANAMA, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Abril, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-STIA-
FECHA 25 de Abril de 2023
Página 5 de 6.

Hoy 10 de 5 de 2023, siendo las 9:52 de la mañana, notifique personalmente a Diosdado Abrego.

de la presente Resolución

Notificado Valdim
Cédula 3-775-1202

5-8-169-200

ADJUNTO

Formato para el letrero
 Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“SABOGA VILLAGE”.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	VENYSOL PANAMA, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	5 ha 2632 m2 34 dm2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>51</u> -2023 DE <u>25</u> DE <u>Abril</u> DE 2023.	



Nombre y apellidos
 (en letra de molde)



 Firma

E-8-169280
 No. de Cédula de I.P.

10-05-23
 Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

**Dascar Samira
Facendo Duerto**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-FEB-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
SEXO: F
EXPEDIDA: 13-FEB-2019

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 13-FEB-2029



E-8-169280



APL

12